



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., - 7 OCT 2020

PROCESO DIVISORIO RAD. 11001310300320180019100

Sería del caso continuar con el trámite pertinente, de no ser porque el apoderado judicial del extremo demandante en escrito que antecede, solicita acumulación de procesos declarativos, a la luz del artículo 148 del C.G. del P., comoquiera que existe un proceso ordinario tramitándose en el Juzgado 51 Civil del Circuito radicado bajo el número 11001310304020130062503, cuyos demandantes son Alexandra Pardo Bogaenko y Nicolay Pardo Bogaenko y la demandada es la sociedad Grupo PS S.A.S., es decir los mismos sujetos procesales en contienda en la presente litis.

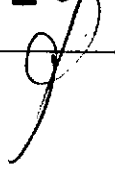
Frente a lo anterior, y con el fin de tomar una decisión con estricto apego a la norma en comento, advierte el Despacho la necesidad de establecer de manera exacta la existencia del proceso declarativo referenciado con aras a decidir sobre la acumulación.

Por lo anterior, se requiere al mandatario judicial del extremo demandado con el fin de que se sirva allegar a las presentes diligencias, copia del auto admisorio de la demanda a acumular junto con una certificación de la existencia y estado actual del proceso antes señalado.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente,

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u> hoy 8 OCT. 2020 Secretaria/o 
--